



CHILDREN'S
HOSPITAL OF RICHMOND AT VCU

OPER.17

ASUNTO: Asistencia Financiera al Paciente	FECHA DE ORIGEN: Junio 2004
	FECHA DE REVISIÓN: Sept. 2005; Mayo 2008; Noviembre 2009; Marzo 2010, 3/11, 5/18
	FECHA DE REVISIÓN: Junio 2007
	PÁGINA 1 de 4
RECOMENDADO POR: Administración	APLICACIÓN: Hospital- general
	DISTRIBUCIÓN: Hospital- general
	APROBADO POR: Sharon Darby DNP,RN,NHA VP de operaciones

OBJETIVO:

Crippled Children's Hospital, también conocido como Children's Hospital de Richmond en VCU, Brook Road Campus ("Hospital") proporciona asistencia benéfica en forma de ayuda económica a aquellos pacientes y familias que califiquen bajo los criterios establecidos en este reglamento de asistencia financiera. El hospital seguirá el procedimiento descrito a continuación para determinar la indigencia médica (definida a continuación).

REGLAMENTO:

El hospital proporciona servicios médicos a niños y adolescentes hasta la edad de 21 años. El hospital proporciona ayuda económica según lo establecido bajo las normas en este reglamento. Se proporcionan servicios independientemente de la raza, credo, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, estatus socioeconómico, fuente de pago o cualquier otra forma prohibida por la ley.

El hospital no participa en asesoramiento financiero ni cobro de deudas que podrían interferir con la prestación, sin discriminación, de atención médica de emergencia.

Como entidad exenta de impuestos y como parte de su compromiso en servir a la comunidad, el hospital proporciona ayuda económica en forma de atención caritativa ("Asistencia financiera") a las familias de pacientes que califican al cumplir los requisitos en este reglamento.

Para ser considerado apto para recibir ayuda financiera, un paciente debe ser residente en Virginia y, o bien ser ciudadano de Estados Unidos o extranjero con documentos legales. Una familia debe cooperar con el hospital para explorar otros recursos financieros que puede haber disponibles para pagar la atención médica del niño. Para determinar la elegibilidad para la ayuda financiera, la familia/garante es referida al

Centro de Llamadas de Asesoramiento Financiero de VCU Health System en VCU Health Financial Counseling, Box 980138, Richmond, VA 23286-0441 o 804-828-0966 para hablar con un consejero financiero.

PROCEDIMIENTO:

- I. Todos los servicios médicamente necesarios, según están definidos por los Servicios de Asistencia Médica de Virginia (DMAS, por sus siglas en inglés), proporcionados por el hospital y solicitados por un médico están cubiertos. Para determinar la elegibilidad, los pacientes deben completar una solicitud de asistencia financiera y proporcionar toda la documentación requerida. El programa de ayuda financiera puede solicitar retroactivamente hasta noventa (90) días antes de la sumisión de una solicitud completa. Todo servicio proporcionado antes de la aprobación del programa de asistencia financiera y antes de los noventa (90) días anteriores a la sumisión, son responsabilidad de la familia.
- II. Los siguientes pacientes y familias no son elegibles para el programa de ayuda financiera:
 - A. Aquellos que se niegan a presentar la documentación requerida para completar la solicitud.
 - B. Los pacientes que tienen cobertura de seguro a través de HMO, PPO, Indemnización del trabajador, Medicaid u otros programas de seguros y se les niega el acceso al hospital por su compañía de seguro debido a las limitaciones del plan de seguro.
 - C. Los pacientes y familias para las que DMAS determina que tienen una responsabilidad del pago de un paciente por servicios en la Unidad de Cuidado Transitorio.
- III. Los pacientes y familias que requieran ayuda financiera son referidos a los Servicios de Asesoramiento Financiero de VCU Health para completar una solicitud. La ayuda financiera a los pacientes se basa en los ingresos familiares, número de dependientes y bienes. Los Servicios de Asesoramiento Financiero de VCU Health asisten a los pacientes y familias con la solicitud hecha a ciertos programas de ayuda incluidos:
 - A. Los descuentos para los pacientes que pagan con descuentos adicionales para pagos rápidos.
 - B. El programa de Atención al indigente patrocinado por el estado que proporciona atención gratuita a los pacientes con ingresos por debajo del Nivel Federal de Pobreza y un descuento de escala variable para los pacientes con ingresos menores a 200% del Nivel Federal de Pobreza.
 - C. Coordinado de Virginia para más coordinación del cuidado para pacientes indigentes en ciertas localidades.

D. Los programas de Medicaid y FAMIS para ayudar con los pagos de la atención médica si un individuo cumple ciertos criterios.

- IV. Basándose en la aprobación de una solicitud por los Servicios de Asesoramiento de Asistencia Financiera de VCU Health, el hospital ofrece tarifas reducidas para los pacientes que califiquen. La tarifa reducida se basa en los ingresos familiares, se determina usando la cantidad generalmente facturada por los cargos permitidos de Medicaid del corriente año fiscal. Vea el adjunto para el horario de Tarifa de Descuento.

NORMAS

- I. Los pacientes que tienen acceso a cobertura por un seguro primario y secundario o por un proveedor de servicio requerido deben utilizar y agotar los beneficios de su red.
- II. Generalmente, el programa de asistencia financiera no está disponible para cubrir los servicios que son denegados por una compañía de seguro del paciente como no necesarios médicamente.
- III. El programa de asistencia financiera está disponible para ayudar a los pacientes que califiquen con el coseguro, deducibles y copagos.
- IV. Siguiendo la determinación de que el paciente califica para recibir ayuda financiera, al paciente no le cobrarán más de la cantidad facturada generalmente a los pacientes que tienen seguro que cubre su atención médica. Por regla general, el hospital calcula la cantidad facturada mediante el coste permitido por Medicaid del corriente año fiscal. Otros detalles respecto al cálculo de la cantidad facturada por regla general serán proporcionados bajo solicitud al contactar con Revenue Cycle Manager (Gerente del ciclo de ingresos) en el 804-321-7474
- V. Un paciente que califique para descuento de ayuda financiera debe cooperar con el hospital para establecer un plan de pago razonable para el saldo adeudado (si hay alguno) y de buena fe cumplir con el plan de pago; sin embargo, un plan de pago no es un requisito para la aprobación del descuento de ayuda financiera.
- VI. Las acciones que el Hospital puede tomar en saldos no pagados de cuentas después del descuento están descritas en el reglamento de cobro del hospital (OPER.39) y una copia gratuita de este reglamento está disponible bajo solicitud llamando al Gerente del ciclo de ingresos, al 804-321-7474.
- VII. Las decisiones del programa de asistencia financiera son válidas durante el periodo aprobado por los Servicios de Asesoramiento Financiero de VCU

- Health. Para continuar el programa, cada paciente debe volver a solicitar y ser aprobado de nuevo por otro periodo.
- VIII. Todos los solicitantes deben ser evaluados y solicitar otros programas antes de ser considerados para el comienzo del programa de asistencia financiera del hospital. Los pacientes y familias que no soliciten programas para cubrir las necesidades no pueden solicitar ayuda financiera del hospital.
- IX. Los pacientes y familias que intencionadamente falsifiquen una porción del material de la solicitud del programa de asistencia financiera no serán elegibles para el programa y deberán reembolsar al hospital toda la ayuda recibida mientras estuvieron inscritos en el programa.
- X. Clasificación como Indigente por razones médicas:
- A. Definición. Indigente por razones médicas se refiere a una persona sin seguro o con seguro insuficiente, o familia que recibe atención médica sin gasto o con descuento por los servicios proporcionados, según los criterios del programa de asistencia financiera del hospital descritos a continuación en la sección B.
- B. Elegibilidad. Las familias del paciente son elegibles si sus ingresos anuales, según lo documentado en la solicitud de asistencia financiera es menos o igual al 200% según las pautas de pobreza actualizadas anualmente en el registro Federal por el Departamento U.S. de Salud y Servicios Humanos (“Pautas Federales de Pobreza”). Estas pautas federales de pobreza están disponibles en la página web del departamento U.S. de Salud y Servicios Humanos <https://aspe.hhs.gov/poverty-guidelines> o llamando al 202-690-7858.
- C. Aprobación. Si los Servicios de Asistencia Financiera determinan que el paciente es indigente por razones médicas, el paciente debe recibir asistencia financiera de acuerdo con las normas de elegibilidad para el descuento de asistencia financiera del hospital basadas en los gastos permitidos por Medicaid del corriente año fiscal.
- XI. Proveedores sujetos al Reglamento de Asistencia Financiera del Hospital
- A. Los siguientes proveedores de salud participan en el Reglamento de Asistencia Financiera del Hospital:
- i. 2924 Brook Rd Richmond, VA
 - ii. 206 Twinridge Lane, Richmond, VA
 - iii. 10530 Spotsylvania Ave, Fredericksburg, VA

- iv. 10124 West Broad St, Glen Allen, VA
- v. 321 Poplar Drive, Suite 4, Petersburg, VA
- vi. 2781 Jefferson Davis Highway, Suite 103, Stafford, VA

B. Excepto para los proveedores identificados anteriormente, el Reglamento de Asistencia Financiera del Hospital no corresponde a los servicios proporcionados por médicos independientes o médicos que actúan como independientes para las entidades del Hospital. Esto incluye, pero no se limita a MCV Associates Physicians y otros profesionales médicos independientes con licencia que tienen acuerdos con el hospital para los servicios.

FIN